

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privada de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 13 de marzo de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015.**

2. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR JAVIER CORRAL JURADO, CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/JCJ/CG/76/PEF/120/2015.**

3. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, SOLICITADAS POR MARTHA ALEJANDRA GONZÁLEZ MARMOLEJO, BELINDA ICEL ABUD RAMÍREZ, PAMELA JANIN LÓPEZ GLORIA, RAÚL MONROY VELÁZQUEZ, Y EDGAR ARTURO MORENO GÁLVEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MAGM/CG/81/PEF/125/2015.**

4. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/82/PEF/126/2015.**

5. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,**

**DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015.**

6. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL VOCAL EJECUTIVO Y CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/CG/85/PEF/129/2015.**

7. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR GILBERTO RAMÍREZ SIERRA Y ERIC MEJÍA GARCÍA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR UT/SCG/Q/GRS/JD14/GTO/29/PEF/44/2015 Y SU ACUMULADO UT/SCG/Q/EMG/JD14/GTO/30/PEF/45/2015.**

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas del día trece de marzo del año dos mil quince, en la Sala de Consejeros 1 y 2, planta baja del edificio "A", ubicada en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera y el Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; integrantes de la Comisión y el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio inicio la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado, de la Comisión de Quejas y Denuncias, convocada y solicitó al Secretario Técnico, verificar la existencia del quórum para sesionar válidamente y dé cuenta de los asuntos listados en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó la presencia de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Presidenta, Beatriz Eugenia Galindo Centeno, por lo que el quórum legal para sesionar era válido; asimismo, señaló que el orden del día consta de siete puntos a los que dio lectura.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Sometió a consideración de los presentes el orden del día y solicitó que se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión el orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se dé cuenta del primero de los asuntos listados.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 8 y 10 de marzo de 2015 se recibieron escritos signados por el representante propietario de MORENA, a través de los cuales denunció que el Partido Verde Ecologista de México inició una campaña a través de google y redes sociales como Facebook, Twitter; asimismo implementó el envío de mensajes de texto SMS continuando con la utilización del lema “Verde sí cumple, cumple sus promesas, promesas cumplidas”; por otra parte señaló que la editorial Televisa y otras presentan una gran cantidad de inserciones alusivas a la campaña del Partido Verde Ecologista de México; por tales motivos solicitó las medidas cautelares consistentes en ordenar la suspensión inmediata de la propaganda denunciada; respecto de la propaganda difundida a través de revistas, se advierten imágenes y frases que han sido calificadas como ilegales y que coinciden con la campaña que el Instituto Político denunciado ha venido desplegando en el presente Proceso Electoral Federal, a través de diversos medios con la misma línea expositiva; por lo que hace a la campaña implementada por el Partido Verde Ecologista de México, a través de internet, quedó acreditada la contratación entre el Partido Verde Ecologista de México y Agabis Digitales S.C. el 30 de enero de 2015 y que la vigencia del mismo sería hasta el 31 de marzo del año en curso para difundir publicidad en línea a través de Google, Youtube, MSN, Facebook, Twitter y Yahoo; en cuanto al uso de mensajes de texto SMS, quedó acreditado que el 27 de febrero de 2015 el Partido Verde Ecologista y Héctor Guillermo Smith Mac Donald González, celebraron contrato para el envío de 20 mil mensajes de texto como prueba piloto para la descarga del Libro de Ecología, durante el periodo del 1 al 31 de marzo de 2015; en este sentido, cabe decir que en el vínculo que direcciona a la página que se señala en el Proyecto, obran temas relacionados con: “Vales de medicinas”; “No a las cuotas obligatorias”; “Cadena perpetua a secuestradores”; “Responsabilidad ambiental”; “Circo sin animales”; y “El Partido Verde logra lo que propone”-

Bajo tales circunstancias, se cuenta con elementos para sustentar la procedencia de la medida cautelar solicitada por la difusión de la propaganda denunciada a través de los medios indicados, razón por la cual, lo procedente es ordenar su suspensión inmediata.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Sometió a consideración de los presentes el Proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó estar de acuerdo con el sentido del Proyecto, así como algunas modificaciones de formar que remitiría a la Secretaría Técnica.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó estar de acuerdo con el Proyecto, estimó que es la lógica que definió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que se trata de una estrategia que no está dentro del marco legal.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Externó que haría llegar observaciones de forma al Proyecto y solicitó que se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a votación el Proyecto con la fe de errata circula, así como con las observaciones de forma que en su momento se harán llegar.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Político Nacional

MORENA, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/2015.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se dé cuenta del segundo de los asuntos listados.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el 9 de marzo de 2015, se recibió escrito asignado por Javier Corral Jurado, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional; a través del cual denunció que el Partido Verde Ecologista de México, en uso de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, difunde los promocionales denominados “Campañas genérico”, identificado con los números de folio que se precisan en el Proyecto, “Cumple lo que propone Versión 02 Pre Campaña”; y “4 Logros Versión, cumple lo que propone Inter Campaña”. Por tales motivos solicitó las medias cautelares consistentes en ordenar la suspensión inmediata de la difusión de los promocionales denunciados; en el Proyecto se considera improcedente la medida cautelar solicitada por el quejoso, derivado de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, indicó que respecto a los promocionales intitulados “Campañas genérico” y “Cumple lo que propone versión 02 Pre Campaña”, el partido político solicitó su sustitución, misma que se incluyó en la orden de transmisión que iniciará a partir del 13 de marzo del año en curso, es decir, su última transmisión fue el 12 del mes y año en curso; respecto a los promocionales intitulados “4 logros Versión Cumple lo que propone inter campaña”, cumpliendo sus transmisiones el 22 de enero, y 19 de febrero de 2015, es decir, al día de hoy no se están difundiendo tales materiales; con base en los argumentos vertidos, se considera improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración de los Consejeros el Proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Compartió el sentido del proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consideró que el proyecto está adecuado a los criterios que ha generado la Comisión, por lo que estuvo de acuerdo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes de la comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el Proyecto de Acuerdo listado en el segundo punto del orden del día, en los términos propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por Javier Corral Jurado, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/JCJ/CG/76/PEF/120/2015.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se dé cuenta del asunto listado en el punto número tres.

Mtro. Carlos Ferrer: Reseñó que el 10 de marzo de este año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva, el escrito asignado por Martha Alejandra González Marmolejo, y otros ciudadanos,

por el que se solicita se adopte la medida cautelar correspondiente, derivado de la difusión de los promocionales identificados con los folios que se precisan en el Proyecto, pautados por el Partido Nueva Alianza, dentro de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, aludiendo que el contenido de los mismos denigra las instituciones, usa lenguaje soez y resultan discriminatorios al hacer referencia a estereotipos sociales, lo que a su parecer viola la normatividad en materia de propaganda político electoral; al respecto se considera que es improcedente la medida cautelar solicitada, ya que por una parte la vigencia de los promocionales que se indican en el Proyecto dentro del pautado de este Instituto finalizó el 12 de febrero del año en curso, por lo que es un acto consumado de imposible reparación; sobre los promocionales con número de registro RV00100-14 y RA00195-15 se considera que en relación a la presunta denigración a las instituciones a las que aluden los quejosos, esta figura ya no se encuentra prevista como parte de una infracción en materia político electoral; sobre el uso del lenguaje soez por la expresión “se rompen la madre”, contenida en el promocional materia de estudio, se considera que conforme a los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la calificación de dicha expresión excede al ámbito jurídico, por lo que valorarla se podría traducir en la imposición de un límite excesivo y poco claro a la libertad de expresión; respecto al presunto contenido discriminatorio, no se considera que los promocionales denunciados contengan expresiones que pudieran ser ofensivas o vejatorias, que denoten un rechazo social o que constituyan un discurso de odio, por lo que en apariencia del buen derecho no exceden los parámetros válidos del libre ejercicio de la libertad de expresión; en ese sentido y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, esta autoridad electoral en el Proyecto considera que el contenido de los promocionales bajo estudio no viola normatividad electoral alguna.

Se proyecta video

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el Proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Mencionó que comparte el sentido del Proyecto, e indicó que este caso es un ejemplo en el que el derecho no debe de incursionar, en los que corresponde a los votantes premiar o castigar decisiones o estrategias discursivas o de comunicación de los partidos políticos; habría sido muy arriesgado hacer uso del instrumentar del derecho electoral a las consideraciones y cuestiones que presentaron los quejosos; felicitó la seriedad con que se atendió el tema y los argumentos que se plasmaron en el Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: A ver, ¿estos dos promocionales están en la denuncia?

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Sí, en la denuncia sí.

Consejera Electoral Adriana Favela: Lo que no, a la mejor me perdí, pero lo que no encuentro es dónde está transcrito el segundo promocional que vimos de los dos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: No, no está al aire, pero sí se menciona en la denuncia.

Consejera Electoral Adriana Favela: Estimó que tomando en cuenta que uno de los promocionales es improcedente porque ya no está al aire y que el otro promocional es improcedente porque no hay ningún tipo de vulneración con esta expresión, señaló estar de

acuerdo con el proyecto; resaltó que el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sí hace un exhorto al uso correcto del lenguaje; sin que esto sea necesario citarlo en el proyecto; en el contexto en que está utilizada esta frase no se puede tomar como una ofensa, pero estimó que no está de más exhortar que se haga un uso correcto del lenguaje, tal vez pueden decir lo mismo sin utilizar esa frase, entendió que como parte de una estrategia puede ser muy llamativo utilizar ese tipo de expresiones.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el Proyecto de Acuerdo listado en el tercer punto del orden del día en los términos propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por Martha Alejandra González Marmolejo, Belinda Icel Abud Ramírez, Pamela Janin López Gloria, Raúl Monroy Velázquez, y Edgar Arturo Moreno Gálvez, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MAGM/CG/81/PEF/125/2015.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se dé cuenta del asunto listado en el punto número cuatro.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 10 de marzo de este año el representante de MORENA ante el Consejo General de este Instituto presentó escrito de queja ante la Secretaría Ejecutiva por el que esencialmente denunció la difusión de cortinillas previas a la transmisión de mensajes de partidos políticos pautados por este Instituto, cuyo contenido podría constituir una contravención a la obligación de los concesionarios para difundir dichos mensajes, toda vez que genera la idea de que se trata de una imposición de los partidos políticos o del Instituto Nacional Electoral; asimismo señala que la difusión encadenada de los mensajes de los partidos viola el mandato de este Instituto para una distribución igualitaria de tiempos del Estado, pues se debe procurar un reparto del mismo número de promocionales en los distintos horarios de programación de las estaciones de radio y canales de televisión, aunado a que con dicho encadenamiento, según su dicho, se pretende generar molestia y hartazgo en los receptores al difundirlos de manera ininterrumpida. Lo que a su vez podría conducir a la gente, dice, a tener una mala disposición para participar en la próxima Jornada Electoral. Ahora bien, en relación con el encadenamiento bajo la apariencia del buen derecho se tiene que la obligación de transmitir los promocionales de los partidos políticos se establece en función del número de minutos dentro de determinadas horas de transmisión, sin que la Constitución o la ley prevean alguna disposición que determine que dentro de las horas o periodos fijados en las pautas de transmisión en ciertos momentos, deba difundirse el promocional de que se trate; por tal motivo, al no observarse que la normativa electoral vincule a los concesionarios a realizar una transmisión en la que se fijen los minutos y segundos o en las que se prevea una prohibición para que los promocionales a difundir dentro de una hora sean transmitidos de forma continua, o la existencia de la obligación de distribuirlos de determinada forma a lo largo de la hora, es que se considera que no se podría trastocar algún bien jurídico tutelado ni generar el temor fundado a afectar algún derecho, en consecuencia se estima declarar improcedente la medida cautelar en relación con el

encadenamiento de promocionales; en relación con la cortinilla, bajo la apariencia del buen derecho se observa que su mensaje es de carácter informativo al referir que se transmitirán mensajes de carácter político y que faltan tres minutos para continuar con la programación habitual, sin que se puedan apreciar imágenes o expresiones a favor o en contra de alguna autoridad electoral o partido político, ni se obtenga algún elemento que permita colegir que se trata de una difusión impuesta por este Instituto o por algún partido político; ni mucho menos que con ella se genera una molestia o hartazgo en el televidente o que su difusión incida de manera negativa en el derecho de la ciudadanía a formarse una opinión libre, informal y crítica de los asuntos públicos. En consecuencia se determina improcedente la difusión de la cortinilla denunciada.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó la transmisión del promocional.

Se proyecta video

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el Proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó no compartir el sentido del Proyecto, estimó que si bien se basa en consideraciones donde se enfatiza que no está prohibido, sí habría oportunidad de fijar un criterio como autoridad y tampoco se causaría mayor perjuicio a los concesionarios si se les ordenara abstenerse de presentar esa cortinilla; no compartió que en la página 17, se diga en forma dogmática que no se tiene ningún elemento subjetivo que permita colegir que la cortinilla tenga el ánimo de sostener que se trata de una difusión impuesta por este Instituto; consideró que faltó analizar esas expresiones contenidas en la cortinilla, ni las estimó neutrales o que sean meramente informativas; en un contexto de una crisis de la democracia representativa como en la que estamos en el país, empiezan a tener ciertas connotaciones, e incluso la generalidad de la expresión o del enunciado, “regresamos con programas favoritos” significa que lo que viene en los siguientes tres minutos no es lo favorito; y quizá pueda ser verdad para muchos millones de mexicanos, pero implícitamente, de forma muy sutil, estimó que se puede derivar un posicionamiento en torno a esta situación de los mensajes de los partidos a los que están obligados los medios de comunicación a transmitir; tampoco compartió que se acuda al Principio General del Derecho, de que todo lo que no está jurídicamente prohibido, está jurídicamente permitido; porque si bien ha sido un principio del derecho que se ha consolidado a lo largo de la historia, entendiendo que su génesis es atendiendo a esta dicotomía entre Estado y particular, entendiendo como particulares a personas físicas; pero aquí no se está ante personas físicas, sino ante personas morales, una empresa en México que toma esta decisión de poner esta cortinilla, por lo que consideró que ya se ha relativizado ese principio, porque precisamente el Estado requiere tomar una actitud un poco más activa respecto a limitar a estos *poderes*, como los denomina Ferrajoli, “*Salvajes*”, entonces se podría por una parte abundar sobre el contenido mismo de ese mensaje, y optar como autoridad a hacer consideraciones de que la ley tampoco permite que los concesionarios adviertan al televidente de lo que vendrá respecto de los promocionales, su obligación es simple y llana, pautar lo que se le ordena; entendió que lamentablemente la normatividad no ayuda mucho, pero tampoco perjudica y ante una situación así, habría valido la pena optar por fijar un criterio novedoso; reconoció que se está acudiendo a un antecedente, pero precisamente porque el contenido de la cortinilla es distinto, sobre ese particular no podría servir tal cual como precedente, si hubiera sido el mismo enunciado, no tendría margen de maniobra en el Proyecto,

pero es un contenido distinto, entonces podríamos tener posibilidad de hacer más consideraciones, entonces sobre esa parte se apartó del Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Coincidió con el Proyecto en la parte relativa a que no hay ningún problema en que los promocionales de los partidos políticos se transmitan en un bloque todos juntos, de hecho la sentencia que es el recurso de apelación que citó el Consejero se dice que no hay ningún tipo de problema con esta circunstancias, pero también le preocupó lo de la cortinilla, porque también encontró una diferencia, si bien la cortinilla no viene redactada en los mismos términos a la que se analizó por la Sala Superior en el 2009, en la que se consideró que esa cortinilla tenía como finalidad, de manera velada, evidenciar que esa programación estaba siendo interrumpida, suspendida, para cumplir con algo que había ordenado el entonces Instituto Federal Electoral, y decía la Sala Superior, para liberarse de una carga por parte de la concesionaria de televisión con su auditorio, y para manifestar su inconformidad con la reforma que en ese entonces, se había realizado en relación con los medios de comunicación y los mensajes de los partidos políticos; consideró que la cortinilla no va en los mismos términos, efectivamente, el Proyecto lo refiere de manera muy precisa, pero sí el hecho de que esté esa cortinilla donde se está avisando *continuamos con los mensajes políticos, faltan tres minutos para regresar con sus programas favoritos*, es una cuestión que resulta innecesaria, porque la televisora tiene la obligación de transmitir los mensajes de los partidos políticos, no hay problema que lo haga en bloque, eso ya lo dijo la Sala Superior, pero por qué está metiendo esta cortinilla la cual resulta innecesaria; la cortinilla dura, aproximadamente 10 segundos, quizá con esta circunstancia precisamente el televidente pueda ver este mensaje que está emitiendo la propia televisora y tal vez decida si se queda en ese canal o lo cambia o va a hacer alguna otra actividad en esos tres minutos que se están avisando que va a durar los mensajes de los partidos políticos; entonces estimó que no hay nada que justifique esta clase de aviso, resulta innecesario, por lo que esa parte el Proyecto no lo acompañó, por lo que coincidió que en ese punto la conclusión tendría que ser que resultaría procedente la medida cautelar.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Comentó que en relación a lo que el Consejero Ruiz Saldaña mencionó al inicio de su intervención que hubiera sido una buena oportunidad para fijar un criterio, que la televisora se abstuviera de hacer ese tipo de anuncios, preguntó cuál sería ese criterio que formularía como un criterio novedoso.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que el diseño de comunicación política en el Estado mexicano no permite que los concesionarios adviertan o anuncien a los escuchas y/o televidentes que se transmitirán los promocionales de los partidos políticos, así como el que no hay fundamento para ello; mencionó que como precedente, sí se les permitiera o no, le preocuparía porque con este asunto, sí se declararan improcedentes respecto a este tema, es probable que otros concesionarios empiecen a hacer los mismo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Compartió la postura de ambos, en cuanto a que sería procedente la cortinilla que aparece, estuvo de acuerdo con la afirmación que se hace en la página 17 que aludió el Consejero Saldaña, porque efectivamente no se advierte un elemento subjetivo que permita llegar a otra conclusión, porque es situarnos en la posición del escucha o del televidente y habrá quienes tengan una opinión al respecto y otros en sentido contrario, entonces subjetivamente habrá efectos distintos; estimó que la probable intención para seguir

lo que rige a las cautelares, bajo la apariencia del buen derecho, podría tener una intención al momento de la transmisión de esa frase, como lo decanta la propia denuncia, por lo que reiteró compartir la postura de ambos Consejeros, de que por el hecho del texto de la propia cortinilla, sería procedente y que no se asimila el presente caso a aquel, que se refiere del 2009, porque incluso la leyenda es diferente, pero las intenciones aparentemente pudieran ser las mismas.

Consejera Electoral Adriana Favela: Retomando lo que dijo el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, cuál sería el criterio; coincidió con lo que él dijo que hay un diseño de comunicación política mexicana, pero más allá de que eso esté prohibido, ese modelo de comunicación tiene como finalidad, garantizar el acceso de los partidos políticos a espacios en radio y televisión, esa era la gran discusión que se tenía antes de la Reforma, anteriormente los partidos que tenían más recursos eran los que podían acceder a la radio y televisión, entonces la finalidad es garantizar el acceso de los partidos a radio y televisión; el hecho de que se ponga una cortinilla antes de que se transmitan estos promocionales, de alguna manera hace nugatorio ese derecho, porque el derecho a acceder a radio y televisión, no es simplemente por una circunstancia vacía, lo que busca es que los televidentes o los radioescuchas, puedan ver o escuchar esos mensajes y enterarse de lo que está proponiendo o cuáles son las ideas que definen a cada partido político, pero si al momento en que se van a transmitir, se previene al televidente, de que se va a llevar a cabo la difusión de estos promocionales, pues precisamente esto hace nugatorio ese derecho porque al momento de alertar, mucha gente podría pensar que no es importante ver estos mensajes o que no tiene ningún interés escucharlos o verlos; estimó que se podría tratar de elaborar un criterio desde ese punto de vista, para decir que se tiene que cumplir con este derecho de los partidos políticos, a acceder a radio y televisión, y estas cortinillas podría ser nugatorio ese derecho, porque aunque los partidos tienen ese derecho, el espacio, y ya se va a transmitir, no se cumple con lo más importante, que es que el mensaje llegue a las personas a las que está dirigidas.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Insistió en su argumento, en razón del criterio que ha fijado el Tribunal en sus sentencias recientes a cerca de la tutela preventiva, sobre todo porque la base donde se parte para la conclusión, de que ese texto de la cortinilla pudiera inhibir o no alentar al televidente a escuchar esos mensajes es subjetivo, desde su perspectiva, entonces bajo la apariencia del buen derecho y la teoría de la tutela preventiva, por ello compartió que sea procedente por cuanto a la cortinilla.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: A partir de lo que se ha comentado en la mesa, consideró pertinente que se reflexionen las propuestas, pero estimó importante que la televisora no repita el anunciar los mensajes de comerciales, pues sí existe una cierta intencionalidad muy particular y concreta respecto a los mensajes políticos, lo cual estimó que no es válido, o al menos es reprochable el que pareciera que tiene la intención de la televisora de decir “esta es nuestra programación y se interrumpe” es decir, diferenciando cuando en realidad el diseño de la comunicación política en el país es que los mensajes estén insertos en la programación de la televisora, no que esto la interrumpa, entonces sí hay elementos como para que subjetivamente se desprendan elementos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Anunció observaciones de forma que haría llegar y solicitó se tome la votación.

Consejera Electoral Adriana Favela: Propuso fijar un plazo para que la televisora cumpliera con la determinación.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó desconocer técnicamente la complejidad que pueda representar, y por otro lado el término a partir de la notificación, ya que se atraviesa el fin de semana y la experiencia indica que con las televisoras es complicado la notificación; por lo que propuso que sean 12 horas a partir de la legal notificación, entendiendo que el domingo se deje citatorio y el lunes temprano la notificación formal.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Propuso que sean 24 horas a partir de la notificación, pues como se ha mencionado, se desconoce que implica.

Mtro. Carlos Ferrer: De acuerdo con las intervenciones vertidas, propuso tomar la votación diferenciada respecto del punto resolutivo primero y del punto resolutivo segundo, en virtud de que el resolutivo primero se refiere al encadenamiento y el resolutivo segundo se refiera propiamente a la cortinilla; por lo que sometió a votación el punto resolutivo primero, en el sentido de declarar improcedente la adopción de medidas cautelares por lo que hace al encadenamiento de los promocionales que los partidos políticos tienen como prerrogativa;

El punto resolutivo primero se aprobó por unanimidad de votos.

Sometió a votación el punto resolutivo segundo, en el Proyecto de declarar improcedente la adopción de medidas cautelares respecto de la difusión de la cortinilla que se mostró y en términos del Proyecto que se circuló.

Fue rechazado por unanimidad de votos.

En ese sentido la Unidad Técnica de lo Contencioso realizará los ajustes en términos de las intervenciones que se han manifestado en esta Comisión, para el efecto de que sea procedente la medida cautelar.

Acuerdo: En lo particular por unanimidad de votos se aprobó el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la improcedencia de las medidas cautelares en relación con el encadenamiento de los spots de los partidos políticos, y fue aprobada por unanimidad de votos respecto de la procedencia de las medidas cautelares en relación con las cortinillas presentadas previo a la transmisión de los promocionales, respecto de las medidas cautelares solicitadas por el Partido Político Nacional MORENA dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/82/PEF/126/2015.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó la cuenta del siguiente asunto listado.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 11 de marzo del año en curso, el Partido Verde Ecologista de México presentó denuncia en contra del Partido Acción Nacional, derivado de que a partir del 19 de febrero de este año, en la pauta que corresponde a este último partido, se difunden los spots identificados como “Gobiernos del PAN 12” y “Gobiernos del PAN 13”, en los que aparecen imágenes que presuntamente fueron utilizadas previamente en los promocionales a

través de los cuales el gobernador de Puebla difundió su cuarto informe de labores, así como el incumplimiento al Acuerdo de esta Comisión por la similitud que al parecer existe en entre estos materiales y los que fueron materia de pronunciamiento en un acuerdo diverso; en el proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración se propone declarar procedente la solicitud de medidas cautelares pues de un análisis integral tanto de los promocionales denunciados como de los precedentes referidos por el quejoso, queda evidenciado que existe una gran similitud y coincidencias entre ambos, que se difunden en la pauta del Partido Acción Nacional, con los que fueron difundidos en la pauta de dicho partido y que se ordenó su suspensión de los mismos mediante Acuerdo de esta Comisión, así como con los que se remitieron con motivo del Cuarto Informe de Labores del Gobernador de Puebla, principalmente, por lo que refiere a imágenes en común, aunque de igual modo por cuanto hace a los contenidos de audio; asimismo, tomando en cuenta las particularidades y contexto del presente asunto, específicamente que actualmente está en curso del periodo de intercampaña del Proceso Electoral Federal y de un análisis integral de los elementos precisados en su conjunto y no como hechos aislados, en atención a que la propaganda denunciada se difunde de forma que, en un análisis preliminar, podría configurar reiteración y sistematicidad, y con ello dar lugar eventualmente a una estrategia de comunicación política y una campaña de promoción electoral permanente, que traerá consigo una transgresión a la equidad en la contienda electoral, es que se considera procedente conceder la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó la proyección de los promocionales denunciados y puso a consideración de los consejeros el Proyecto.

Se proyecta video

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Mencionó estar de acuerdo con el proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Compartió el sentido del proyecto lo cual estimó consistente como Comisión con otros asuntos como en el del Gobernador de Tlaxcala por el que difundía su informe y después se encontraban unos espectaculares donde retomaba básicamente lo mismo, estimó que se está velando porque los funcionarios públicos se mantengan en el margen de lo que marca la propia Constitución y la ley, de no utilizar ninguna circunstancia para hacer una promoción personalizada; en el promocional denunciado, si bien no aparece la imagen del gobernador del estado de Puebla, ni se hace referencia a su nombre, en el mensaje se dice, *hemos logrado varias cosas, por ejemplo, el gobernador del Estado de Puebla*, bien podría ser el gobierno del estado de Puebla o en Puebla el Partido Acción Nacional ha logrado alguna circunstancia, pero no lo hacen así; entonces estimó que existe consistencia con los criterios que se han adoptado y por lo tanto, votaría a favor del Proyecto en sus términos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que siguiendo criterios ya establecidos es que también comparte el sentido del Proyecto.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el Proyecto de Acuerdo listado en el quinto punto del orden del día, en los términos propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Verde Ecologista de México, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó la cuenta del siguiente asunto listado.

Mtro. Carlos Ferrer: Refirió que el 11 de marzo de 2015, se recibió la denuncia presentada por Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo y Consejero Presidente del Consejo Local, en el estado de Chiapas; en contra de Bayardo Robles Riqué, Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del gobierno de ese estado, con motivo de la difusión de dos promocionales de radio en los que supuestamente se hace alusión a obras públicas durante la gestión del denunciado y se incluye su nombre y voz; el Vocal Ejecutivo en cita, solicitó el dictado de una media cautelar a fin de hacer cesar la difusión del material denunciado, al estimar que constituye promoción personalizada; al respecto se considera que es procedente la medida cautelar en virtud de que desde la apariencia del buen derecho, los promocionales denunciados no cumplen con el parámetro de contenido exigido por la Normativa Constitucional y legal, ya que no se advierte elemento, referencia alguna en el Informe de gestión de labores del servidor público; si bien, dicho servidor adujo que la propaganda en materia de denuncia fue difundida a fin de dar a conocer las actividades de la Secretaría a su cargo, lo cierto es que tal publicidad, al no versar sobre la realización del Informe de gestión o labores, no debe contener elementos tales como su nombre y voz, lo cual, en el caso acontece; de los promocionales denunciados, se advierten las frases: *“Bayardo Robles, Secretario de Infraestructura”,* y *“Secretaría de Infraestructura en Comunicaciones, habla Bayardo Robles”,* y *“Bayardo Robles, Secretario”,* las cuales concatenadas con las acciones y logros que se difunden, podrían constituir promoción personalizada del servidor público.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el Proyecto de la cuenta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó su conformidad con el Proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó la reproducción del promocional

Reproducción del audio

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó estar de acuerdo con el Proyecto en sus términos, porque no se hace alusión a que se trata de un informe, o alguna cuestión que lo justificara, entonces aparentemente, encuadra en la hipótesis de promoción personalizada.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Se manifestó en los mismos términos y solicitó se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el Proyecto de Acuerdo listado en el sexto punto del orden del día, en los términos originalmente propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Vocal Ejecutivo y Consejero Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Chiapas, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/CG/85/PEF/129/2015.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó se dé cuenta del asunto lista en el punto número siete.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 13 y 17 de febrero de 2015, el Vocal Secretario de la 14 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Guanajuato recibió escritos de denuncia suscritos por Gilberto Ramírez Sierra y Erik Mejía García respectivamente, por medio de los cuales hicieron de su conocimiento que René Mandujano Tinajero, Presidente municipal de Acámbaro, Guanajuato, presuntamente incurrió en promoción personalizada y utilización de recursos públicos a favor de su persona con motivo de su precandidatura a diputado federal por el distrito federal 14 de la citada entidad federativa; asimismo solicitaron como medidas cautelares que se ordene a René Mandujano Tinajero abstenerse de utilizar recursos públicos para sus actividades personales y político electorales, así como ordenarle que renuncie a su cargo o bien que pida licencia por el tiempo que comprenda su periodo de precampaña; señaló que el 14 y 17 de febrero, el Vocal citado tuvo por recibidas las denuncias, ordenó radicar las quejas reservándose el dictado de las medidas cautelares solicitadas, escindió respecto de la probable transgresión al principio de imparcialidad y ordenó la remisión de copias certificadas de las constancias del citado expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; el 18 de febrero, la Autoridad Administrativa Distrital desechó las denuncias por cuanto hace a la promoción personalizada hecha valer. Una vez recibidas las denuncias en este Instituto, se admitieron a trámite y se formularon diversos requerimientos de información; el 11 de marzo se acordó la acumulación de los expedientes a rubros citados, en el Proyecto se propone declarar improcedente la medida cautelar solicitada, dado que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo ha cambiado la situación jurídica sobre la que se pidió la medida cautelar, esto es, el denunciado René Mandujano Tinajero ha dejado de ejercer el cargo de presidente municipal de Acámbaro, Guanajuato, en virtud de la licencia que le fue concedida por el cabildo de este ayuntamiento, con lo cual ha quedado colmada la pretensión de los denunciantes relativa a que el citado se separe del cargo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó si existía alguna consideración en cuanto a este Proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló compartir el sentido del Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Puntualizó que el denunciado se separó de su cargo al solicitar licencia, estimó que el Proyecto está bien en su argumentación y el sentido, pero consideró que lo que se dice en la página 17, en el tercer párrafo, que *es improcedente la solicitud de ordenar a René Mandujano que renuncie al cargo de presidente municipal, ya que se advierte que la intención de la petición formulada por los denunciantes ya se alcanzó*; porque el denunciado dejó de tener a su alcance los recursos públicos propios de su cargo; *pretensión que en el caso concreto se colmó con la separación formal y material del cargo.*

Consideró que si esta persona que tenía antes la calidad de presidente municipal no hubiese solicitado licencia, como Comisión de Quejas no se tienen atribuciones o competencia para, en dado caso, ordenar la suspensión en el ejercicio del cargo de una autoridad, de un presidente municipal, o que renuncie, de eso no se tiene facultades; lo que sí es que en determinado momento, ordenar o declarar procedentes medidas cautelares para que se tomen las medidas necesarias para que ese funcionario público, si estuviera ejerciendo todavía su cargo, utilizara los recursos públicos que están a su alcance para los fines que fueron conferidos, pero no para que renuncie al cargo alguien; entonces esa parte del Proyecto le preocupó de mandar un mensaje incorrecto de que sí son competentes para suspender a un funcionario público en el ejercicio de su cargo; no se está haciendo en este caso concreto, porque finalmente la persona ya solicitó licencia o ya se separó del cargo.

Propuso que se reflexione en ese sentido, para no causar algún tipo de confusión y que alguna persona, en determinado asunto, esté ejerciendo un cargo y ahora nos exijan que nosotros lo suspendamos del cargo que está desempeñando. Entonces yo nada más llamaría a la reflexión en este punto; yo pienso que tal vez se puede concluir el Proyecto diciendo, bueno, finalmente, como lo dicen aquí, esta persona ya no tiene a su alcance recursos públicos por motivo de su encargo y por lo tanto pues es improcedente la medida cautelar porque no puede hacer ningún tipo de uso de recursos para promocionarse o para desviarlos para otro fin.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: También compartió la reflexión hecha, pues tomar una determinación en la que los efectos fueran una afectación al derecho de ser votado de este funcionario, o de la persona a la que refiere la cautelar, efectivamente no es competencia de la Comisión, sino a través de un juicio para la protección de los derechos o un juicio político ante el Congreso del que se derivara una separación del cargo; estimó que para los objetivos que se pretendían era correcto el proyecto, pero concedió que hay afirmaciones que pudieran llevar a la conclusión señalada por la Consejera, las cuales no son correctas, no es esta la autoridad que pudiera hacer una afectación a ese derecho de ser votado, sobre todo en su vertiente de acceso y permanencia en el cargo.

Señaló que en la página 17 se otorga un valor probatorio pleno a unas copias simples que se acompañan, preguntó si en el alcance que se entregó con la documentación que se recibió el día de la fecha venga en original, pero si no son originales entonces no tienen valor probatorio pleno; solicitó que se verifique ello, si efectivamente son el valor que se les otorga por ser copias certificadas y tener el cuidado correspondiente, y pidió que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Precisó que se haría una revisión en el sentido de que no se dé a entender que la Comisión podría en algún momento determinar la separación del cargo de un servidor público como medida cautelar, ser cuidadosos con la redacción y revisar el alcance probatorio que se está dando a las copias que hace mención el Proyecto; con esas precisiones consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el Proyecto de Acuerdo listado en el séptimo punto del orden del día.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por Gilberto Ramírez Sierra y Eric Mejía García, dentro del procedimiento especial sancionador

MINUTA INE/CQyD/35ExtU/2015

UT/SCG/Q/GRS/JD14/GTO/29/PEF/44/2015 Y SU ACUMULADO
UT/SCG/Q/EMG/JD14/GTO/30/PEF/45/2015.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que al haberse agotado los asuntos del orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN